



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEGOVIA

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 237/2010.

Demandante/s: Hassan Tabiza, Abdelkader Berhili, Said Benamrane y Abdelkader Nakhil.

Abogado/a: Ana María Ronco Gozalo.

D/D.<sup>a</sup> Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 237/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Hassan Tabiza, Abdelkader Berhili, Said Benamrane y Abdelkader Nakhil contra la empresa Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L. y Pasomat, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución con fecha 2 de marzo de 2012:

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L. y Pasomat, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 15.764,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. – Fdo/a. Bermúdez Méndez, rubricados.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3928 0000 64 0237 10 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de



resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En Segovia, a 2 de marzo de 2012.

La Secretario Judicial  
(ilegible)